

380

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL
COOLMENA contra ANGEL TARCISIO VASQUEZ Y OTRO
Rad. 73001-40-03-001-2011-00180-00

Previo a dar trámite a la anterior solicitud de nulidad, propuesta por el señor JOSE REINEL ORTIZ, deberá acreditar la calidad de postulación que trata el art. 73 del C.G.P, dado que se trata de un proceso de menor cuantía.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ